



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011.**

Presidente:

Ángel Luis Alonso Muñoz

Concejales presentes

Dña. Cristina Recio González
D. Jesús María Alonso Rosado
Dña. Inmaculada Sanz García
Dña. Ana María González Lastras
D. Carlos Muñoz Corral
D. Tomás Blanco Rubio
Dña. Ana María del Monte Corral
D. Gustavo Terleira Muñoz
María Asunción González García
D. Pedro Sánchez Domínguez

Secretario:

Ana García Lobo

En la villa de Cebreros, a veintinueve de julio de dos mil once, siendo las nueve horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores anotados al margen, bajo la presidencia de don Ángel Luis Alonso Muñoz, como Alcalde, siendo Secretario doña Ana García Lobo, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria. Comprobado el quórum por la Secretaría y constituida válidamente la sesión, se ordena la apertura del acto por la Presidencia, y se pasa al estudio, debate y deliberación de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día cuyo texto íntegro o parte dispositiva se transcribe a continuación.

PUNTO PRIMERO. Aprobación del Acta de la Sesión anterior de fecha 6 de julio de 2011.

Previa autorización de la Presidencia, toma la palabra la Secretario, para indicar que se ha advertido de un error de transcripción en la línea séptima del párrafo primero, página tercera del Acta de la Sesión de fecha 6 de julio, consistente en que donde dice "Portavoz del Grupo Municipal del PP", debiera decir: "Portavoz del Grupo Municipal del PSOE".

Aclarada esta cuestión, por el Sr. Alcalde se pregunta a los Señores Concejales si alguno tiene alguna observación que realizar sobre el Acta distribuida junto con la Convocatoria, especificando que por parte de los Concejales miembros de su Grupo, no se desea efectuar ninguna. Toma la palabra, previa autorización de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, para manifestar que desean efectuar sobre el Acta, las observaciones que se recogen en el escrito dirigido a la Secretaría que se ha presentado ante el Registro. Ordenada votación acerca de si se incorporan al Acta las observaciones formuladas, el Acta es aprobada por seis votos a favor, frente a cinco votos en contra, por lo que se ordena la reglamentaria transcripción de la misma.

PUNTO SEGUNDO. Acuerdo relativo a la designación de representante del Ayuntamiento de Cebreros en la Fundación Asocio.

Puesta en conocimiento de los señores Concejales la propuesta que se formula por la Alcaldía, con la autorización de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, para explicar el porqué de su voto en contra de la propuesta efectuada. En concreto, explica que la Fundación Asocio y la Mancomunidad Asocio vienen a ser lo mismo, por identidad de objetivos y funciones, y que por tanto, en



aplicación del principio de proporcionalidad en la composición de los órganos municipales y supramunicipales, habida cuenta de que el Partido Popular ya posee representación en la Mancomunidad Asocio, el siguiente representante lo debería ser del Partido Socialista, y que en este sentido se postula a sí mismo como candidato para ocupar dicho puesto.

Le responde el Sr. Alcalde explicando que se trata de Administraciones distintas, sin que sean válidos, explica, los argumentos aducidos por el representante socialista. Explica que la presencia de un representante del Partido Popular en la Fundación Asocio, cual es la suya, lo es como Presidente de la Mancomunidad, no como representante del Ayuntamiento, y que por tanto no se trata de elegir a un segundo representante, sino al único representante del Ayuntamiento de Cebreros en el Patronato de la Fundación. Concedido un segundo turno interviene de nuevo el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, para reiterar lo expuesto en el turno anterior, referente a la necesidad de que su Grupo esté representado en dicha entidad. Por parte del Sr. Alcalde se desestiman nuevamente los argumentos expuestos por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE y se mantiene la propuesta formulada.

Inmediatamente, por la Presidencia se ordena votación, solicitando en primer lugar votos para la candidata del Partido Popular, la Concejala Dña. Inmaculada Sanz García, a favor de cuya designación se emiten seis votos favorables frente a cinco abstenciones. Seguidamente se solicitan votos para la candidatura de D. Tomás Blanco Rubio, obteniendo cinco votos a favor frente a seis en contra. De esta forma, el Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, por seis votos favorables que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, frente a cinco abstenciones, adopta el siguiente acuerdo,

PRIMERO. Designar a Dña. Inmaculada Sanz García como representante del Ayuntamiento de Cebreros en el Patronato de la Fundación Asocio.

PUNTO TERCERO. Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria en la modalidad de Baja por anulación para la financiación de Remanente de Tesorería Negativo.

Por el Presidente, en el entendimiento de que la propuesta formulada por su grupo es del conocimiento de los señores Concejales por haberseles facilitado el expediente tras la convocatoria, tras otorgar la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, le invita a que exponga las consideraciones que le parezcan oportunas. Solicita entonces, el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, la intervención de la Secretario, alegando que habrá de ser quién de acuerdo con lo reglamentariamente dispuesto, deba dar lectura de la propuesta presentada. A ruego del Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE procede a dar lectura del artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RD 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), reiterando su petición de que sea la Secretario quien proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo. Se le indica por la Secretario que el precepto citado, se refiere, únicamente, a los dictámenes de las respectivas Comisiones Informativas, aclarado lo cual, hace uso de nuevo de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, para solicitar en nombre de los Concejales de su Grupo, que el acuerdo sea retirado del orden del día, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del ROF, esto es, por carecer del Informe o Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, entiende el señor Concejala, debería haber informado según lo dispuesto por el artículo 127 del citado ROF.

Interviene entonces el Sr. Alcalde quien solicita de la Secretario que informe al respecto de lo alegado por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, de tal forma que se procede a explicar que el precepto al que se refiere el señor Concejala se refiere a la Cuenta General del Presupuesto, no a la Liquidación del Presupuesto, cuya aprobación le corresponde al Alcalde y



no al Pleno. Indica el Sr. Alcalde que en su opinión es inadecuado abrir un debate técnico sobre la propuesta de acuerdo formulada y a petición de la misma, se cede la palabra nuevamente a la Secretario, quien añade que, en cualquier caso y para una mayor seguridad en cuanto a la legalidad del acuerdo que se propone, en el expediente que acompaña a la propuesta figura el informe favorable emitido por la Secretaría - Intervención, de acuerdo al cual la propuesta formulada ha sido correctamente tramitada y cumple con la legalidad vigente.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, para argumentar que puesto que no se trata de la Liquidación, sino de una modificación presupuestaria, que en este caso es igualmente preceptivo el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por lo que insiste en la petición antes formulada, de que se retire la propuesta de acuerdo del Orden del día.

A petición del Señor Alcalde, procede a informar nuevamente la Secretario, explicando al Portavoz que la modificación presupuestaria que se quiere acordar, lo es en la modalidad de Baja por Anulación, distinta de otras modalidades como los créditos extraordinarios o los suplementos de crédito que si requieren de este trámite, pero que de acuerdo con la normativa de aplicación, una Baja por Anulación no requiere en ningún caso del previo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Concluida la intervención de la Secretario, toma la palabra el Sr. Alcalde para dar por concluido el debate técnico de la propuesta, considerando como definitivas al respecto las conclusiones ya expuestas por la Secretario. De esta forma, invita al Sr. Tomás Blanco a que actúe como crea conveniente si cree tener razón para ello, pero también a que cese en insistir sobre cuestiones que han sido informadas por la Secretario en sentido favorable a la propuesta por ellos presentada.

Previa autorización de la Presidencia toma de nuevo la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista para proseguir con su argumentación, para lo que da lectura de una sentencia en la que se hace referencia de la importancia de la actuación de las Comisiones Informativas en la aprobación del Presupuesto, e insiste en la necesidad de que el Ayuntamiento cuente con una Comisión Informativa de Hacienda, y en la obligatoriedad legal que en su opinión existe, de que se informen previamente todas las modificaciones presupuestarias por la Comisión Especial de Cuentas. En este punto, el Sr. Alcalde le llama la atención para que desista de continuar el debate sobre cuestiones técnicas y de procedimiento, habida cuenta de que ya se ha informado sobre esa cuestión por la Secretario, en sentido favorable a la tramitación y propuestas efectuadas explicitando que, por este motivo, los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular actuarán según lo informado sin que quepa mayor discusión al respecto.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, para explicar según indica expresamente, los argumentos políticos que justificarán su voto en contra, argumentando que, si bien existen varias vías para subsanar el problema, el Equipo de Gobierno ha elegido la de trasladar al presupuesto del ejercicio corriente un problema derivado de la mala gestión que se hizo en el ejercicio anterior, lo que encuentra injustificable, por lo que expresa la intención de los Concejales de su Grupo Político de votar en contra, tanto por considerar que el acuerdo propuesto ha sido tramitado incorrectamente, manifestando que les corresponde igualmente velar por que el trámite sea el correcto, como por no estar de acuerdo con la solución propuesta.

Responde el Sr. Alcalde, en el sentido de explicar que se aplican las fórmulas previstas por la Ley, y que dado que no es posible el acceso al crédito, el acuerdo propuesto es el único posible. Explica además, que la existencia de déficit viene determinada por la situación de crisis



general, al haberse reducido de manera importante los ingresos del Ayuntamiento, especialmente los provenientes del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras y de la participación en tributos del Estado siendo además, la cifra existente, una cifra que puede considerarse como "normal" dentro de la citada coyuntura.

Solicita un nuevo turno el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, aduciendo que los primeros turnos consumidos lo fueron para discutir si procedía o no la retirada del Acuerdo propuesto, y según se le autoriza por la Presidencia, interviene de nuevo para insistir en que la responsabilidad del déficit le corresponde a la gestión llevada a cabo por el Alcalde y por su equipo de Gobierno explicando que, si bien entiende que se trata de una modificación presupuestaria que se tiene que hacer, se está haciendo técnicamente mal y de ahí su voto en contra.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para responder a la anterior intervención, argumentando que el Ayuntamiento ha debido hacer frente a gastos extraordinarios, entre otros los judiciales que traen causa en el incendio de 2003, pero que precisamente y si a pesar de los elevadísimos gastos, y de que el Ayuntamiento ha venido haciendo frente a todos sus pagos en plazos razonables, el déficit se reduce a 140.000,00.-€, ello ha de interpretarse como el reflejo de una buena gestión. Terminada su intervención, el Sr. Alcalde procede a ordenar votación sobre el acuerdo propuesto, momento en el que el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE solicita una "Cuestión de Orden", y requiere del Sr. Alcalde que previamente se vote si procede retirar del Orden del día el Acuerdo sobre el que se debate, en aplicación del antes citado artículo 92 del ROF. Si bien inicialmente, por parte del Alcalde se solicita informe de la Secretaría, finalmente y en razón de no alargar más el debate, se ordena votación según lo requerido por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE esto es, respecto de si procede retirar del Orden del día el Acuerdo propuesto. Efectuada la votación con el resultado de cinco votos a favor de retirar la propuesta de acuerdo en el Orden del día, y seis votos en contra, se mantiene la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía y el equipo de Gobierno, y por parte de la Presidencia se ordena votación sobre la misma.

De esta forma, por seis votos favorables, que representan la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, frente a cinco votos en contra, el Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de créditos para la financiación del remanente de tesorería negativo que resulta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 por importe de Ciento cuarenta y dos mil dieciocho euros con sesenta y cinco céntimos (-142.018,65 €), por un importe de Cincuenta mil euros (50.000,00.-€).

Aplicación Presup..	Descripción	Créditos Iniciales	Baja Propuesta	Créditos Finales
1-22199	Gastos Corrientes en bienes y Servicios (Material, Suministros, Otros...)	150.700,00.-€	-50.000,00 €	100.700,00

PUNTO CUARTO. Acuerdo relativo a la declaración de nulidad de pleno derecho respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2010, por el que se Adjudicó Definitivamente el bien municipal correspondiente a la parcela 22 del polígono 6 del término municipal de Cebreros.

El Presidente concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, quien procede a explicar que por parte del Partido Popular se ha procedido a, en su opinión,



malvender el patrimonio municipal, y en concreto a vender un Monte Público, lo que puede tener su causa, según opina, en un error o en un acto intencionado. En el caso de que fuera un error, éste tendría su causa en haberse tramitado de forma incorrecta, por no haberse llevado a cabo un expediente de depuración. Añade que la mala gestión o incompetencia se extiende también a la tramitación de la anulación del acto administrativo por el que se vendió el MUP 66. De esta forma, anuncia que la intención de los miembros de su Grupo Político es la de votar a favor sólo de la anulación del acto administrativo de la venta, pero no a favor de sus consecuencias. Así, dice que en caso de que se produzca alguna reclamación por daños o perjuicios, el abono de la indemnización que corresponda deberá exigírseles a los responsables de la negligencia cometida, insistiendo en que se haga constar su voluntad contraria a que la indemnización de los posibles daños se le exija al Ayuntamiento. Para finalizar, manifiesta que lo que se trae al Pleno es la anulación de la venta consciente de un Monte Público, algo que no avalan los miembros de su Grupo Político.

Interviene a continuación la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para explicar que es preciso resolver el error que se ha producido, y que dicho error que tiene carácter únicamente técnico y no político, tiene su origen en la aprobación del Inventario de Bienes Municipales que se produjo en Pleno con fecha veintidós de mayo de dos mil tres, así como en la aprobación de la alteración de la calificación jurídica de diversos bienes inmuebles municipales inscritos en el Inventario, que se llevó a cabo también por el Pleno con fecha siete de enero de dos mil nueve. Añade que se están llevado a cabo todos los trámites para su subsanación, e incide para terminar, en que sin duda es un error, no intencionado y sólo de carácter técnico.

Se autoriza un segundo turno para el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, quien insiste en que, a pesar de todos los trámites realizados con carácter previo a la venta, no se ha llevado a cabo el expediente de depuración lo que hubiera debido de hacerse, en su opinión, para cumplir con lo legalmente preceptuado. Incide especialmente en que debiera existir un responsable de la omisión de ese trámite, puesto que de la ausencia de ese trámite se deriva en que haya sido posible la venta del bien antes citado. La ausencia de ese trámite es, según argumenta el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, una clara negligencia, y no un error, debiendo exigírsele la responsabilidad de los perjuicios que se deriven de dicha negligencia a su directo responsable y no al Ayuntamiento.

Concluida la intervención del Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, interviene el Sr. Alcalde respondiendo a la misma, insistiendo en que se trata de un error técnico, y en este sentido explica que el bien enajenado está incorrectamente inscrito como bien patrimonial en el Inventario, desde hace mucho tiempo.

En este momento y siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se produce una alteración del orden por parte del público asistente, quien interrumpe con distintas manifestaciones, siendo increpado el Sr. Alcalde de forma directa por uno de los asistentes. Por parte del Sr. Alcalde se ordena a esta persona que desaloje el Salón de Plenos, orden que es obedecida, por lo que se procede a continuar el debate en el punto en que se abandonó.

Continúa entonces el Sr. Alcalde, dando lectura de lo que fue la intervención del Sr. Alberto Muñoz en el Pleno antes citado de fecha 1 de enero de 2009, durante la cual planteó la duda de si todos los Montes de Utilidad Pública estaban inscritos en el Inventario Municipal, y de cómo recibía una respuesta del Secretario que aparentemente le resultaba satisfactoria. Incide el Sr. Alcalde en que la calificación errónea del Bien enajenado como patrimonial, no puede achacarse a una negligencia política, puesto que no puede creer que hubiera algún Concejal que sabiendo de la existencia de un bien de dominio público incorrectamente inscrito como patrimonial no hubiera intervenido en aquél Pleno, o en el anterior para manifestar dicha



circunstancia. Añade que los Concejales de su partido se han guiado siempre con la mejor de las intenciones y de buena fe, por lo que se señala en los informes técnicos, y que verificado el error ya sólo procede subsanarlo.

Solicitado un tercer turno por parte del Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, le es denegado por el Sr. Alcalde previa consulta con la Secretario quien confirma que han sido dos los turnos ya empleados. Por parte del Sr. Alcalde se ordena votación, previa advertencia que se efectúa al Portavoz del Grupo Municipal del PSOE para que guarde silencio puesto que no está en el uso de la palabra, y se le efectúa recordatorio de que las votaciones no pueden interrumpirse.

Insiste el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE en realizar manifestaciones mientras por parte del Sr. Alcalde se efectúa recuento de los votos emitidos, computándose únicamente seis votos a favor, por no haberse manifestado los Señores Concejales que no emitieron voto a favor, respecto de si emiten votos en contra. De esta forma, por seis votos favorables el Pleno del Ayuntamiento de Cebreros adopta los siguientes acuerdos,

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente iniciado por acuerdo de pleno de fecha 23 de marzo de 2011, conservando los trámites que resulten válidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e iniciar el expediente administrativo para la revisión de oficio del acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 2010, por el que se procedía a la enajenación del bien municipal consistente en la parcela catastral número 22 del polígono 6 del término municipal de Cebreros, bien éste que ha resultado ser en parte un Bien de Dominio Público, **proponiendo que dicho acto sea declarado nulo de pleno derecho al ser un acto con un contenido imposible, y estar entonces comprendido en la causa de nulidad contenida en la letra c) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.**

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados en el mismo por plazo de quince días, y toda vez que transcurra dicho plazo de audiencia, certificar el resultado de la misma y remitir todo el expediente completo al Consejo Consultivo de Castilla y León en los términos previstos en la legislación vigente, acordando igualmente la suspensión del procedimiento, con el fin de evitar nuevamente su caducidad, desde que el mismo sea remitido al Consejo Consultivo y hasta que se reciba en el Registro Municipal de Entrada el Dictamen que dicho Órgano debe emitir, notificando previamente a los interesados la suspensión del procedimiento cuando la misma comience a operar, y dando cuenta de tal circunstancia al precitado órgano, en los términos que correspondan.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día de hoy, veintinueve de julio de dos mil once, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, la Secretario de la Corporación.

El Alcalde - Presidente

La Secretario,

Ángel Luis Alonso Muñoz

Ana García Lobo